REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - SECCIÓN TERCERA —

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| Radicado | 11001 3336 035 2015 00635 00 |
|------------------|--|
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | Saira Leonor Palacio Sejin |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional y otros |

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 14 de diciembre de 2022 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El 16 de diciembre de 2022 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 31 a 43, expediente digital). La parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escrito radicado vía correo electrónico, el 23 de enero de 2023 (Docs. Nos. 47-48 expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que "...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 25 de enero de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RECONÓCESE al abogado Manuel Yezid Cárdenas Lebrato como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, en la forma y para los efectos del poder conferido. Previo a aceptar la renuncia presentada, acredítese el envío de la comunicación a su poderdante con el fin de poner en conocimiento tal situación (Docs. Nos. 26 Y 46, expediente digital).

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd4fc8529070ff44f1df80900b539d689fed83f277cea92a4512768eb82b90b0

Documento generado en 16/02/2023 05:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica